

EST-PARB-0061

ESTADO No. 0061

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 25 de julio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S		24/07/2023	AUTO PARB No 0263	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título 0151-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCHA S.A.S identificada con NIT. 900177688, titular minero:</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0161 de fecha 7 de junio de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, con declaración de producción en cero. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022 y primero de 2023 (I). REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo diligencie el Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo,

					<p>el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Autos PARB-0074 del 09 de marzo de 2021 y PARB-0331 del 23 de mayo de 2022, a través del cual se le Requirió bajo apremio de MULTA, para que presentara los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales 2020 y 2021 junto con sus planos anexos; razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, Sopena de imponer la sanción contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. INFORMAR al titular minero que la evaluación técnica del Programa de Trabajos y Obras –PTO- allegado mediante radicado No. 20179040269092 el 24/10/2017 y el complemento presentado mediante radicado. No. 20229040446802 el 5/05/2022, se realizarán una vez la autoridad minera elabore y suscriba la minuta del contrato de concesión minera; por las razones expuestas en el presente acto administrativo. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0161 de fecha 7 de junio de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ	24/07/2023	AUTO PARB No 0264	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CAU-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular INOCENCIO ORTEGÓN RUIZ Identificado con CC. No. 5.816.014 en calidad de titular minero:</p>

APROBACIONES

De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- PARB-ED-0162 -2023 del 8 de junio de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:

1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2022, Primer trimestre (I) del año 2023; en la declaración del mineral de yeso, grava, arena y recebo, presentados con declaración de producción en ceros.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. CAU-141, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

Periodo de cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CAU-141, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR INOCENCIO ORTEGÓN RUIZ DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES YESO, ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor por asegurar	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$317.101.069) MCTE

					<p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser cargada en la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, primero (I), segundo (II) del año 2022. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo de la modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No.0001057 del 07 de noviembre de 2008 o en su defecto certificación del estado de trámite de la modificación de la licencia ambiental, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición, teniendo en cuenta que el documento aportado mediante radicado No. 67351-0 el 23 de febrero de 2023, AUTO SAO 021-2022 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS que admite la solicitud de evaluación de la modificación de Licencia Ambiental , tiene fecha de expedición el 7 de febrero del 2022. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el auto PARB-0037 del 03 de febrero de 2022, en lo que respecta al requerimiento bajo causal de CADUCIDAD realizado al titular minero para que presentara los soportes del pago de las regalías correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería: <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, presentado mediante radicado No. 40896-0 del 26 de enero 2022.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, presentado mediante radicado No. 67261-0 de 22 de febrero del 2023. • Solicitud de suspensión de obligaciones para el Contrato de Concesión No. CAU-141, por el término de un (1) año, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 685 de 2001, presentada mediante radicado No. 58294-0 el 08 de septiembre 2022, en la herramienta Anna Minería. <p>3. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-0406 del 23 de julio de 2020, en cuanto a presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019. • Mediante Auto PARB-0037 del 03 de febrero de 2022, en cuanto a presentar las correcciones al formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2021 y los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mediante radicados Nos. 20211001199422 del 26 de mayo del 2021 y 20211001203532 del 12 de noviembre del 2021, en estos últimos no señala que trimestre y la anualidad que está declarando. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>4. INFORMAR que el día 1 de agosto del 2022, vence el plazo para presentar el primer Informe de Ejecución y/o avance de las actividades contempladas en el cronograma del Plan de Gestión Social – PGS, aprobado para el contrato de concesión No. CAU-141, de acuerdo al artículo 8 de la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, se deberá presentar anualmente el Informe de Ejecución y/o avance de las actividades contempladas en el cronograma del Plan de Gestión Social –PGS-. Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social –PGS- se realizó el 1 de agosto del 2022.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023, para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0162 -2023 del 8 de junio de 2023.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**